



GOBIERNO DE MENDOZA

MENDOZA, 30 DIC. 2020

MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1808

Visto el Expediente N° EX-2020-06308099-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en Expediente EX-2020-06307261-GDEMZA-MGTYJ, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación de los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios sobre el incremento salarial han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que en las audiencias realizadas, se acordó con la mayoría de los sectores de la Administración Pública Provincial, encontrándose presentes las entidades gremiales que componen la Comisión Negociadora, surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dichos actos, por las entidades sindicales A.T.E.; U.P.C.N.; A.P.O.C.; ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES DE MENDOZA; A.M.PRO.S. y A.PE.L.; que acuerdan el incremento salarial integral 2020 - 2021, que fuera discutido con la representación del Gobierno;

Que por diversos motivos no se pudo abrir la negociación con los sectores de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.); Subsecretaría de Trabajo y Empleo y Fondo para la Transformación y el Crecimiento;

Que por lo expuesto es justo y razonable que se otorgue a dichos sectores de la Administración Pública Provincial, un incremento salarial similar al acordado con la mayoría de los sectores públicos;

Boecán. Administr.
<i>[Firma]</i>
Sec. de Despacho
S.I.
Comisión
<i>[Firma]</i>

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE MENDOZA

-2-

DECRETO N° 1808

MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04, corresponde que el presente decreto sea sometido a ratificación legislativa;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.); un incremento salarial el que consistirá en: recomposición salarial integral hasta el 31/12/2021 la que consiste en: 1.- SUMA ANUAL NO REMUNERATIVA NO BONIFICABLE DE \$54.000 PAGADERA EN 12 CUOTAS SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: a.- para los meses de Enero a Agosto de 2021, la suma de \$ 4000,00; b.- para los meses de Setiembre y Octubre de 2021, la suma de \$ 5000,00 y c.- para los meses de Noviembre y Diciembre de 2021, la suma de \$ 6000,00. 2.- Un incremento sobre el Básico (ítem 1003), vigente al 30/11/2020, del 20% el que se pagará en tres tramos: 7% a partir de marzo de 2021, 7% a partir de julio de 2021, y 6% a partir de octubre de 2021, NO acumulables. 3.- En el marco del acuerdo salarial, se incorpora la siguiente cláusula: El Gobierno de Mendoza se compromete a reunirse con las representaciones gremiales durante el mes de marzo de 2021 y nuevamente en la primer quincena de noviembre del año 2021, a fin de analizar y evaluar el resultado del acuerdo, en base tanto a la evolución de la inflación acumulada en el año de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor del INDEC, y a la situación de la Provincia. Asimismo, en las reuniones del mes de marzo podrá discutirse un cronograma de blanqueo de las sumas no remunerativas no bonificables, pudiendo iniciarse el mismo durante 2021.

Artículo 2° - Otórguese a los agentes de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo; un incremento salarial el que consistirá en: recomposición salarial integral hasta el 31/12/2021 la que consiste en: 1.- SUMA ANUAL NO REMUNERATIVA NO BONIFICABLE DE \$54.000 PAGADERA EN 12 CUOTAS SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: a.- para los meses de Enero a Agosto de 2021, la suma de \$ 4000,00; b.- para los

Dcción. Administr.
<i>Jal</i>
Sec. de Despacho
<i>S.I.</i>
Confección
<i>ful</i>



GOBIERNO DE MENDOZA

-3-

DECRETO N° 1808

MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

meses de Setiembre y Octubre de 2021, la suma de \$ 5000,00 y c.- para los meses de Noviembre y Diciembre de 2021, la suma de \$ 6000,00. 2.- Un incremento sobre el Básico y adicional 2019 (ex 077), vigente al 30/11/2020, del 20% el que se pagará en tres tramos: 7% a partir de marzo de 2021, 7% a partir de julio de 2021, y 6% a partir de octubre de 2021, NO acumulables. 3.- En el marco del acuerdo salarial, se incorpora la siguiente cláusula: El Gobierno de Mendoza se compromete a reunirse con las representaciones gremiales durante el mes de marzo de 2021 y nuevamente en la primer quincena de noviembre del año 2021, a fin de analizar y evaluar el resultado del acuerdo, en base tanto a la evolución de la inflación acumulada en el año de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor del INDEC y a la situación de la Provincia. Asimismo, en las reuniones del mes de marzo podrá discutirse un cronograma de blanqueo de las sumas no remunerativas no bonificables, pudiendo iniciarse el mismo durante 2021.

Artículo 3° - Otórguese, a los agentes del Fondo para la Transformación y el Crecimiento; un incremento salarial el que consistirá en: recomposición salarial integral hasta el 31/12/2021 la que consiste en: 1.- SUMA ANUAL NO REMUNERATIVA NO BONIFICABLE DE \$54.000 PAGADERA EN 12 CUOTAS SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: a.- para los meses de Enero a Agosto de 2021, la suma de \$ 4000,00; b.- para los meses de Setiembre y Octubre de 2021, la suma de \$ 5000,00 y c.- para los meses de Noviembre y Diciembre de 2021, la suma de \$ 6000,00. 2.- Un incremento sobre el Básico de la Clase 1 y adicional 12, 200, 201 y 203, vigente al 30/11/2020, del 20% el que se pagará en tres tramos: 7% a partir de marzo de 2021, 7% a partir de julio de 2021, y 6% a partir de octubre de 2021, NO acumulables. 3.-En el marco del acuerdo salarial, se incorpora la siguiente cláusula: El Gobierno de Mendoza se compromete a reunirse con las representaciones gremiales durante el mes de marzo de 2021 y nuevamente en la primer quincena de noviembre del año 2021, a fin de analizar y evaluar el resultado del acuerdo, en base tanto a la evolución de la inflación acumulada en el año de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor del INDEC y a la situación de la Provincia. Asimismo, en las reuniones del mes de marzo podrá discutirse un cronograma de blanqueo de las sumas no remunerativas no bonificables, pudiendo iniciarse el mismo durante 2021.

Ejeción. Administr.
04
Sec. de Despacho
S.I.
Constación



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1808

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Economía y Energía y la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 5° - El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Decisión. Administr.
JOM
Sec. de Despacho
SJ
Coafacción
[Firma]

Dr. Abg. VICTOR E. VAÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. MIGUEL LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Ferm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

[Firma]
Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA